

 CONTRALORÍA General de la República	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 14 Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal								
	FECHA: 26 de noviembre de 2024								
	AUTO No: 2180								
	PÁGINA 1 DE 8								
"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RENDIR INFORME TÉCNICO ORDENADO MEDIANTE AUTO 1807 y 1961 DE 2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-37858"									
<table><tr><td>PRF</td><td>PRF-801112-2020-37858</td></tr><tr><td>ENTIDAD AFECTADA:</td><td>MUNICIPIO DE CHITARAQUE, NIT 800.034.476-0</td></tr><tr><td>CUN:</td><td>31551</td></tr><tr><td>PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:</td><td> 1. OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 13.721.752, en calidad de alcalde del Municipio de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015. 2. JORGE ALBERTO HURTADO LEON, identificado con cédula Nro. 80.156.495, en calidad de Alcalde Municipal de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019. 3. FABIAN ARMANDO SILVA SANCHEZ, identificado con cédula No. 1.022.325.327, en calidad de Alcalde Municipal de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha. 4. DANIELA GONZÁLEZ GARAVITO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.700.523, en calidad de Directora Administrativa. 5. HERNAN MAURICIO GOMEZ RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4.051.473, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015. 6. HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ, identificado con cédula Nro. 74.184.552, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de Chitaraque en el periodo comprendido desde el 17 de agosto de 2016 hasta el 7 de enero de 2020 </td></tr></table>		PRF	PRF-801112-2020-37858	ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE CHITARAQUE, NIT 800.034.476-0	CUN:	31551	PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:	1. OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 13.721.752, en calidad de alcalde del Municipio de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015. 2. JORGE ALBERTO HURTADO LEON, identificado con cédula Nro. 80.156.495, en calidad de Alcalde Municipal de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019. 3. FABIAN ARMANDO SILVA SANCHEZ, identificado con cédula No. 1.022.325.327, en calidad de Alcalde Municipal de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha. 4. DANIELA GONZÁLEZ GARAVITO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.700.523, en calidad de Directora Administrativa. 5. HERNAN MAURICIO GOMEZ RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4.051.473, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015. 6. HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ, identificado con cédula Nro. 74.184.552, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de Chitaraque en el periodo comprendido desde el 17 de agosto de 2016 hasta el 7 de enero de 2020
PRF	PRF-801112-2020-37858								
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE CHITARAQUE, NIT 800.034.476-0								
CUN:	31551								
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:	1. OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 13.721.752, en calidad de alcalde del Municipio de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015. 2. JORGE ALBERTO HURTADO LEON, identificado con cédula Nro. 80.156.495, en calidad de Alcalde Municipal de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019. 3. FABIAN ARMANDO SILVA SANCHEZ, identificado con cédula No. 1.022.325.327, en calidad de Alcalde Municipal de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha. 4. DANIELA GONZÁLEZ GARAVITO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.700.523, en calidad de Directora Administrativa. 5. HERNAN MAURICIO GOMEZ RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4.051.473, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015. 6. HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ, identificado con cédula Nro. 74.184.552, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de Chitaraque en el periodo comprendido desde el 17 de agosto de 2016 hasta el 7 de enero de 2020								
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, Carrera 69 No. 44-35 Piso 11 • PBX (57) 5187000 • FAX (57) 5187001 Código Postal 111071 • Bogotá, D. C. • Colombia • www.contraloria.gov.co									

 CONTRALORÍA General de la República	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 14 Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal
	FECHA: 26 de noviembre de 2024
	AUTO No: 2180
	PÁGINA 2 DE 8
"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RENDIR INFORME TÉCNICO ORDENADO MEDIANTE AUTO 1807 y 1961 DE 2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-37858"	
	INTEGRANTES DEL CONSORCIO CARBONERA BVO: 7. BRAYCO SAS, NIT Nro. 900-210.499-7, representado legalmente Doris Amparo Bravo Castro. 8. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ PEÑA, identificada con cedula de ciudadanía Nro.19.192.792 de Bogotá 9. OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 91.291.293 de Bucaramanga. INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL INTERVIAL: 10. INGENIERIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE INDES S.A.S. Nit. 900539429 representada legalmente por LYDA YUBEL ARGÜELLO HEREDIA identificada con cédula No. 24.228.864. 11. WILSON RAUL MORALES HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 86.061.253.
	TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con Nit. 860.524.654-6, en virtud de la póliza Nro. 485-47-994000003524 de cumplimiento del contrato, estabilidad y calidad de la obra y de las Pólizas de Seguro Manejo del Sector Oficial No. 600-64-994000002480; 600-64-994-000003132; 895-64-9940000000030 y 895-64-9940000000033. COMPAÑIA DE SEGUROS CONFIANZA, con Nit. 860.070.374, en virtud de la póliza Nro. 12 GU054819 de cumplimiento del contrato y calidad del servicio. LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Nit. 860.002.400-2 en virtud de las Pólizas de Seguro Manejo del Sector Oficial No. 3000657; 3000975;3001336; 3001777; 3001832 y 3001952.
CUANTÍA INICIAL ESTIMADA	DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS

Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, Carrera 69 No. 44-35 Piso 11
• PBX (57) 5187000 • FAX (57) 5187001 Código Postal 111071 • Bogotá, D. C. • Colombia •
www.contraloria.gov.co

 CONTRALORÍA General de la República	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 14 Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal
	FECHA: 26 de noviembre de 2024
	AUTO No: 2180
	PÁGINA 3 DE 8
“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RENDIR INFORME TÉCNICO ORDENADO MEDIANTE AUTO 1807 y 1961 DE 2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-37858”	
	NOVENTA MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.958.390.034,92) Suma sin Indexar
I. ASUNTO	
La suscrita Contralora Delegada Intersectorial No. 14 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, procede a expedir auto: “POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RENDIR INFORME TÉCNICO ORDENADO MEDIANTE AUTO 1807 y 1961 DE 2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-37858”.	
II. COMPETENCIA	
La competencia para la presente actuación está señalada en las facultades desarrolladas en ejercicio de las competencias de la suscrita Contralora Delegada Intersectorial No. 14 perteneciente al Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 267 y el numeral 5 del artículo 268 modificados por los artículo 1 y 2 del Acto legislativo No. 04 de 2019, respectivamente, el parágrafo 1 del artículo 183 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con la Ley 610 del 2000, la ley 1474 de 2011, el Decreto 2651 del 30 de diciembre de 2022, <i>“Por el cual se suprimen y crean unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y el control fiscal de los recursos del sistema general de regalías”</i>, la Resolución Reglamentaria Orgánica Número REG-ORG 0827 del 16 de marzo de 2023, <i>“Por la cual se deroga la Resolución ORG-0057 del 16 de enero de 2023 y se toman otras disposiciones relacionadas con la creación de Grupos Internos de Trabajo para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías y se dictan normas para reglamentar su ejercicio”</i>, la Resolución Organizacional REG-OGZ-0832-2023 de 25 de abril de 2023, <i>“Por la cual se deroga la Resolución REG-OGZ-0831-2023 y se toman otras disposiciones relacionadas con la redistribución de unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, creada mediante el Decreto Ley 2651 de 2022”</i>, el oficio de asignación Despacho con radicado 2024IE0020305 de 21 de febrero de 2024 y el oficio de asignación Carga Laboral No. 8 con radicado 2024IE0021702 de 23 de febrero de 2024.	
III. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES	
Mediante Auto No. 1210 de 9 de junio de 2021, se dio apertura al Proceso de Responsabilidad Ordinario Fiscal No. PRF-801112-2020-37858 con ocasión del detrimento patrimonial ocasionado en virtud de la ejecución del contrato LP-PO-2014-06-01 de 14 de agosto de 2014, suscrito por la alcaldía Municipal de Chitaraque con el CONSORCIO CARBONERA BVO, cuyo objeto consistió e:	
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, Carrera 69 No. 44-35 Piso 11 • PBX (57) 5187000 • FAX (57) 5187001 Código Postal 111071 • Bogotá, D. C. • Colombia • www.contraloria.gov.co	

 CONTRALORÍA General de la República	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 14 Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal
	FECHA: 26 de noviembre de 2024
	AUTO No: 2180
	PÁGINA 4 DE 8
“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RENDIR INFORME TÉCNICO ORDENADO MEDIANTE AUTO 1807 y 1961 DE 2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-37858”	
“MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CHITARAQUE CARBONERA EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”. (Folio 27 - 50) Mediante Oficio con SIGEDOC 2022IE0003065 del 17 de enero de 2022 se solicitó a la Coordinación de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de Regalías designación de apoyo técnico al Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-801112-2020-37858 (Folio 286). Mediante Auto No. 0192 de 10 de febrero de 2022 se designó al ingeniero JAVIER GUTIERREZ MARTINEZ como profesional de apoyo técnico, para que se rindiera informe técnico respecto del proyecto " <i>MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA CHITARAQUE CARBONERA EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE DEPARTAMENTO DE BOYACA</i>" dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-801112-2020-37858 (Folio 369 - 371), el cual fue allegado al despacho mediante radicado SIGEDOC No. 2022IE0047597 de 23 de mayo de 2022. (Folios 415-429) Mediante Oficio con SIGEDOC 2023IE0060825 del 16 de junio de 2023 se solicitó designación de apoyo técnico al Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 801112-2020-37858 con perfil de Ingeniero Civil para que se pronuncie respecto de las observaciones y solicitudes de aclaración formuladas por los presuntos responsables fiscales respecto del informe técnico rendido mediante radicado 2022IE0047597 de 23 de mayo de 2022 por el ingeniero civil JAVIER GUTIERREZ MARTINEZ. (Folio 1397) Mediante auto No. 0763 de 17 de julio de 2023 se ordenó al ingeniero Civil ISMAEL LEONARDO SANCHEZ VERGEL, prestar apoyo técnico con el fin de dar respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaración formuladas por los sujetos procesales al Informe técnico allegado mediante radicado SIGEDOC 2022IE0047597 de 23 de mayo de 2022, pronunciamiento allegado mediante oficio con radicado SIGEDOC 2023IE0083964 de 17 de agosto de 2023 y complementado mediante oficio con radicado 2023IE0129424 de 11 de diciembre de 2023. (Folio 2153 – 2179) Mediante Auto No. 0898 del 22 de agosto de 2023 se ordenó al Ingeniero Civil ISMAEL LEONARDO SANCHEZ VERGEL, efectuar visita técnica al lugar de ubicación del proyecto vía Carbonera – Chitaraque, a fin de que verifique las condiciones del terreno y recaude la documentación necesaria para complementar el pronunciamiento respecto de las solicitudes de aclaración rendidas mediante oficio con radicado SIGEDOC 2023IE0083964 de 17 de agosto de 2023. Mediante Auto No. 1253 del 23 de octubre de 2023 se concedió al Ingeniero Civil ISMAEL LEONARDO SANCHEZ VERGEL, la prórroga por el término de diez (10) días hábiles para hacer entrega del documento de pronunciamiento respecto de las solicitudes de aclaración rendidas mediante oficio con radicado SIGEDOC 2023IE0083964 de 17 de agosto de 2023. (Folio 2067-2069)	
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, Carrera 69 No. 44-35 Piso 11 • PBX (57) 5187000 • FAX (57) 5187001 Código Postal 111071 • Bogotá, D. C. • Colombia • www.contraloria.gov.co	

 CONTRALORÍA General de la República	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 14 Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal
	FECHA: 26 de noviembre de 2024
	AUTO No: 2180
	PÁGINA 5 DE 8
“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RENDIR INFORME TÉCNICO ORDENADO MEDIANTE AUTO 1807 y 1961 DE 2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-37858”	
Mediante Oficio con SIGEDOC 20231E0129424 del 11 de diciembre de 2023, el Ingeniero Civil ISMAEL LEONARDO SANCHEZ VERGEL remite con destino a este Despacho informe técnico complementario y aclaratorio, ordenado mediante Auto No. 0898 del 22 de agosto de 2023. (Folio 2157-2179) Mediante Auto No. 0306 de 20 de febrero de 2024 (Folio 2203-2213), se incorporó al proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-801112-2020-37858 la documentación del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-2018-00465, se adicionaron nuevos hechos y se decretaron pruebas dentro de la presente causa fiscal, en los siguientes términos: <i>“ARTICULO QUINTO: DECRETAR la práctica de pruebas a fin de esclarecer los hechos materia de investigación, para lo cual se requiere solicitar la designación de un Profesional en ingeniería civil con el fin de brindar apoyo en la formulación de informe técnico para que evalúe y determine si las fallas identificadas en el informe técnico rendido por JUAN FRANCISCO DIAZ DIAZ, mediante oficio con radicado SIGEDOC 2021IE0054257 de 9 de julio de 2021 y la ampliación y aclaración con radicado 2021IE0090233 de 21 de octubre de 2021, relacionadas en los hechos generadores del daño No. 4 y 5, se encuentran inmersas dentro de las fallas estructurales y obras no funcionales relacionadas en el hecho No. 1, o son fallas adicionales, estableciendo si hay lugar a la modificación de la cuantía del daño.”</i> Mediante Oficio de Asignación Carga Laboral No. 28 con SIGEDOC 20241E0080645 del 25 de julio de 2024 se asignó al Despacho No. 14 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-801112-2020-37858 (Folio 2585). Mediante Auto No. 1401 del 09 de agosto de 2024, la suscrita Contralora Delegada Intersectorial No. 14 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República avoca conocimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-801112-2020-37858. (Folio 2601-2603) Mediante Oficio con SIGEDOC 2024IE0095040 del 28 de agosto de 2024 se solicitó a la Coordinadora Administrativa Unidad de Regalías de la Contraloría General de la República la designación de apoyo técnico con perfil de Ingeniero Civil para el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-801112-2020-37858. Mediante Oficio con SIGEDOC 2024IE0095491 del 28 de agosto de 2024, la Coordinadora Administrativa Unidad de Regalías de la Contraloría General designó a EDWIN ALBERTO MEZA MOSQUERA, Ingeniero Civil y quien es funcionario adscrito a la Contraloría General de la República como apoyo técnico al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-801112-2020-37858. Que mediante Auto No. 1807 del 03 de octubre de 2024, este Despacho resolvió:	
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, Carrera 69 No. 44-35 Piso 11 • PBX (57) 5187000 • FAX (57) 5187001 Código Postal 111071 • Bogotá, D. C. • Colombia • www.contraloria.gov.co	

 CONTRALORÍA General de la República	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 14 Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal
	FECHA: 26 de noviembre de 2024
	AUTO No: 2180
	PÁGINA 6 DE 8

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RENDIR INFORME TÉCNICO ORDENADO MEDIANTE AUTO 1807 y 1961 DE 2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-37858”

“ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la realización de una visita técnica del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2024 de la vía Chitaraque-Carbonera en el Municipio de Chitaraque, Departamento de Boyacá.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR al Dr. **JOSE ORLANDO ZAMBRANO AVENDAÑO**, abogado sustanciador perteneciente al Despacho No. 14 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República para que asista en visita especial del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2024 a la vía Chitaraque-Carbonera en el Municipio de Chitaraque, Departamento de Boyacá.”

Mediante Auto No. 1961 del 23 de octubre de 2024 se modificó la fecha de visita técnica decretada mediante Auto No. 1807 del 03 de octubre de 2024, así:

“ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Auto No. 1807 del 03 de octubre de 2024, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la realización de una visita técnica del 5 al 8 de noviembre de 2024 de la vía Chitaraque-Carbonera en el Municipio de Chitaraque, Departamento de Boyacá.”

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el párrafo primero del artículo segundo del Auto No. 1807 del 03 de octubre de 2024, el cual quedará así:

“PÁRAGRAFO PRIMERO: COMUNICAR la designación por comisión al ingeniero civil **EDWIN ALBERTO MEZA MOSQUERA**, Profesional Universitario Grado 1, designado por la Coordinación Administrativa de Regalías, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Nro. PRF-801112- 2020-37858 para rendir el informe técnico relacionado en el artículo anterior, advirtiendo que la comisión iniciará el 5 de noviembre de 2024 y terminará el 8 de noviembre del mismo año y el correspondiente informe técnico deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la comisión.”

Que mediante oficio con SIGEDOC 2024IE0131442 del 25 de noviembre de 2024, el ingeniero **EDWIN ALBERTO MEZA MOSQUERA** solicita ampliación del término para rendir el informe técnico otorgado por este Despacho dentro del PRF-801112-2020-37858.

IV. CONSIDERACIONES

Resulta fundamental remitirnos al Título II, Capítulo I, artículo 22 y 25 de la Ley 610 de 2000, que refieren al tema probatorio de la siguiente manera:

“ARTICULO 22. NECESIDAD DE LA PRUEBA. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.”

“ARTÍCULO 25. LIBERTAD DE PRUEBAS. El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.”

Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, Carrera 69 No. 44-35 Piso 11
• PBX (57) 5187000 • FAX (57) 5187001 Código Postal 111071 • Bogotá, D. C. • Colombia •
www.contraloria.gov.co

 CONTRALORÍA General de la República	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 14 Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal
	FECHA: 26 de noviembre de 2024
	AUTO No: 2180
	PÁGINA 7 DE 8
“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RENDIR INFORME TÉCNICO ORDENADO MEDIANTE AUTO 1807 y 1961 DE 2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-37858”	
En tal sentido, este Despacho decretó mediante Auto No. 1807 del 03 de octubre de 2024 y modificado por el Auto No. 1961 del 23 de octubre de 2024 la visita técnica del Ingeniero Civil EDWIN ALBERTO MEZA MOSQUERA, Profesional Universitario Grado 1, designado por la Coordinación Administrativa de Regalías de la Contraloría General de la República, al Municipio de Chitaraque- Boyacá del 5 al 8 de noviembre de 2024 con el propósito de realizar visita de la obra construida con ocasión del proyecto BPIN 2013004150005, cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA CHITARAQUE - CARBONERA MUNICIPIO DE CHITARAQUE, DEPARTAMENTO DE BOYACA" EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE DEPARTAMENTO DE BOYACA", debiendo rendir informe técnico a este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la comisión. Lo anterior con fundamento en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 dispuso: <i>“ARTÍCULO 117. INFORME TÉCNICO. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.”</i> Teniendo en cuenta que, el señor EDWIN ALBERTO MEZA MOSQUERA solicitó a este Despacho dentro del término oportuno la <u>ampliación del plazo</u> para rendir el informe técnico resultado de la visita técnica ordenada mediante Auto No. 1807 del 03 de octubre de 2024 y modificado por el Auto No. 1961 del 23 de octubre de 2024, procederá el Despacho a conceder un término de <u>un (1) día hábil para rendir el respectivo informe técnico a partir de la comunicación de la presente providencia.</u> En mérito de lo expuesto, la suscrita Contralora Delegada Intersectorial No. 14 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.	
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, Carrera 69 No. 44-35 Piso 11 • PBX (57) 5187000 • FAX (57) 5187001 Código Postal 111071 • Bogotá, D. C. • Colombia • www.contraloria.gov.co	

 CONTRALORÍA General de la República	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 14 Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal
	FECHA: 26 de noviembre de 2024
	AUTO No: 2180
	PÁGINA 8 DE 8
“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RENDIR INFORME TÉCNICO ORDENADO MEDIANTE AUTO 1807 y 1961 DE 2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-37858”	
RESUELVE:	
ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el término de un (1) día hábil contado a partir de la comunicación de la presente providencia al Ingeniero Civil EDWIN ALBERTO MEZA MOSQUERA , Profesional Universitario Grado 1, designado por la Coordinación Administrativa de Regalías de la Contraloría General de la República, para rendir el informe técnico ordenado mediante Auto No. 1807 y Auto No. 1961 de 2024 por parte de este Despacho.	
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente decisión al Ingeniero Civil EDWIN ALBERTO MEZA MOSQUERA , Profesional Universitario Grado 1 de la Contraloría General de la República.	
ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción, notifíquese este auto por estado, en la forma y término establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.	
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.	
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE	
 MARÍA DEL PILAR JOVES RAMÍREZ Contralora Delegada Intersectorial No.14 Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal	
Revisó: María del Pilar Joves Ramírez Elaboró: Jose Orlando Zambrano Avendano (REG)	
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, Carrera 69 No. 44-35 Piso 11 • PBX (57) 5187000 • FAX (57) 5187001 Código Postal 111071 • Bogotá, D. C. • Colombia • www.contraloria.gov.co	